UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2025

Bucaramanga, 18 de noviembre de 2024

Señores
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Calle 37 No. 10-30 - edificio Gobernación de Santander
Bucaramanga

REFERENCIA: Proceso de Contratación IT-LP-24-02, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

ASUNTO: SUBSANACIÓN PROPUESTA UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2025

Estimados señores:

CARLOS ALBERTO RIOS BUITRAGO en mi calidad de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2025**, me permito realizar las siguientes aclaraciones y allegar los documentos respectivos, para subsanar nuestra propuesta de acuerdo al informe de avaluación:

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Observación 1:

> ***Evidenciado lo anterior, se requiere al proponente, para que aclare su ofrecimiento, y en su lugar, aporte dentro del término de traslado, el Acta de Nombramiento del representante legal de la sociedad CONSTRUSANTANDER S.A.S NIT. 804017151-5 VIGENTE a la fecha de su entrega por Secop II, junto con su inscripción y registro en el certificado de representación y existencia emitido por la Cámara de Comercio.***

Se remite aclaración sobre el nombramiento del representante legal, y se anexa copia del acta de Asamblea General de Accionistas ACTA No.02/2024.

Observación 2:

> ***Nota 1: Conforme el principio de inalterabilidad de los documentos, formatos y anexos tipo, el proponente NO discrimina ni relaciona las actividades y términos de ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, ya que la extensión de la participación debe indicarse en función de las actividades a ejecutar en el proyecto; Se requiere al proponente para que aclare dicha connotación.***

Se allega OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 1 AL FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL.

Observación 3:

Nota 2: De acuerdo a la capacidad jurídica del integrante CONSTRUSANTANDER S.A.S NIT. 804017151-5 respecto del nombramiento del representante legal, este requisito estará supeditado a la aclaración de la propuesta dentro del término de traslado.

Se remite aclaración sobre el nombramiento del representante legal, y se anexa copia del acta de Asamblea General de Accionistas ACTA No.02/2024.

Observación 4:

Nota 1: Revisado el ADRESS, se consulta el pago de seguridad social de los integrantes descritos en el Formato 5B – CAPACIDAD TÉCNICA, del personal de ingeniería con vínculo laboral y/o contractual, en donde se evidencia que el ultimo pago de seguridad social fue en agosto de 2024 – no cumple.

Se anexa la planilla de pago de seguridad social del mes de septiembre de 2024, de la empresa **CONSTRUSANTANDER S.A.S** en la cual se confirma que, a la fecha de cierre del proceso de selección de la referencia, la empresa se encontraba al día con los pagos de seguridad social y aportes legales, tal como se acredita en nuestra propuesta con el **FORMATO 6- PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por revisor fiscal.

Se solicita declarar habilitada la propuesta ya que cumple todos los requisitos exigidos en el pliego, y la entidad no puede determinar circunstancias distintas.

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

En base al informe de evaluación técnica, la entidad dice lo siguiente:

Observación 5:

EL MUELLE PRESENTADO EN EL CONTRATO N°3 NO CUMPLE CON LA ACTIVIDAD SECUNDARIA 1 (CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARITIMO FLOTANTE).

De acuerdo a la adenda No.4 publicada por la entidad, para la ACTIVIDAD SECUNDARIA 1, requería lo siguiente:

ACTIVIDAD SECUNDARIA 1

3.8 PROYECTOS DE CONSTRUCCION O AMPLIACIÓN DE MUELLES FLOTANTES	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARÍTIMO FLOTANTE.

La **UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2025,** para acreditar la experiencia especifica de la actividad secundaria 1, presento la certificación del contrato de obra No. **0267 de 1997,** cuyo objeto es: **CONSTRUCCION DE MUELLE FLUVIAL Y TURISTICO PARA EMBARCACIONES Y OBRAS DE CONTENCION DEL RIO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES (SANTANDER),** el cual cumple con los requisitos de experiencia solicitados, pues es un muelle CONSTRUCCION DE MUELLE FLUVIAL.

No se entiende porque la entidad califica tal vez por error que la experiencia aportada no cumple con lo señalado en el pliego donde claramente permitía

1) CONSTRUCCION **O** AMPLIACION, es decir una de las dos alternativas, en este caso es CONSTRUCCION LA CERTIFCACION QUE SE PRESENTO

2) DE UN MUELLE FLUVIAL **O** MARITIMO FLOTANTE, daba las dos opciones, en nuestro caso el objeto es MUELLE FLUVIAL

Queda demostrado que la obra presentada cumple con lo solicitado por la entidad, cualquier descalificación es un despropósito.

De acuerdo al diccionario de la real academia, sobre la interpretación de la letra "o" en una frase, dice:

> ***"1. Conjunción coordinante que tiene valor disyuntivo cuando expresa alternativa entre distintas opciones: ¿Prefieres ir al cine o al teatro? Otras veces expresa equivalencia denominativa: El colibrí o pájaro mosca es abundante en esta región (…)"***

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Radicado No. 25000-23-26-000-1999-01850-01(25397) del veintiuno (21) de noviembre de dos mil trece (2013) C.P., CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, dispuso lo siguiente:

> ***"(…)*** **el rechazo o la descalificación de ofertas no puede depender de la libre discrecionalidad de la administración, en la medida en que el oferente, por el hecho de participar en el proceso licitatorio, adquiere el derecho de participar en el procedimiento de selección y se genera para él una situación jurídica particular; en consecuencia, para rechazar o descalificar una propuesta, la entidad pública debe sujetarse a determinadas reglas consistentes en que las causales que dan lugar a ello se encuentren previamente establecidas en la ley, deriven del incumplimiento de requisitos de la propuesta o de la omisión de documentos referentes a la futura contratación que sean necesarios para la comparación de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, puesto que la causa excluyente debe ser razonable, esencial y proporcionada, (..)"**

Adicionalmente cabe resaltar que, dentro del mismo párrafo de requerimiento de experiencia, se solicita construcción **o** ampliación, tomándose como uno de los dos, bien sea construcción, o un contrato de ampliación, así mismo se debe interpretar que sea un muelle fluvial **o** marítimo flotante, pues de acuerdo al diccionario de la real academia el "o" expresa alternativa entre distintas opciones: muelle fluvial **o** marítimo flotante, no que deban ser las opciones.

Por lo tanto, solicitamos a la entidad calificar nuestra propuesta como hábil, pues cumplimos con los requerimientos de experiencia.

INFORME DE EVALUACION FINANCIERA:

Observación 6:

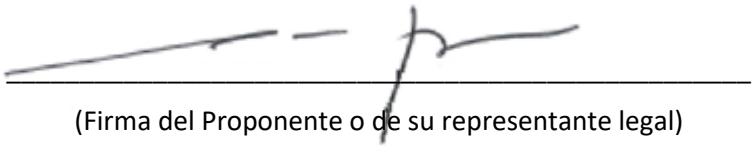
EL PROPONENTE NO CUMPLE CON EL K RESIDUAL, DEBE SUBSANAR EL FORMATO DEL SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION DE LOS UNIONISTAS CONSTRUSANTANDER SAS Y RIOCA INGENIERIA SAS. SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO, EL CÁLCULO DEL SALDO DEL CONTRATO EN EJECUCIÓN (SCE) DE DICHO CONTRATO DEBE CALCULARSE ASUMIENDO QUE LO QUE FALTA POR EJECUTAR EMPEZARÁ EN LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. ESTE SALDO DIARIO DEL CONTRATO EN EJECUCIÓN DEBE SER ANALIZADO DE FORMA ANUAL. SI EL CONTRATO NO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO EL NÚMERO DE DÍAS POR EJECUTAR EN UN CONTRATO ES SUPERIOR A DOCE (12) MESES, ES DECIR 360 DÍAS, EL SALDO DEL CONTRATO EN EJECUCIÓN (SCE) SOLO TENDRÁ EN CUENTA LA PROPORCIONAL LINEAL DE DOCE [12] MESES.

Se allegan los siguientes formatos, con el fin de subsanar la capacidad residual:

1. FORMATO DEL SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION de la empresa CONSTRUSANTANDER SAS.
2. FORMATO DEL SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION de la empresa RIOCA INGENIERIA SAS.

Atentamente,

Nombre del Proponente : **UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2025**
Nombre del representante legal: CARLOS ALBERTO RIOS BUITRAGO
C. C. 91.280.391 de Bucaramanga
M.P 68202-64839
Dirección de correo: Calle 35 N°19-41 Oficina 801 Edificio La Triada
Correo electrónico: gerencia@construsantander.com
Telefax: 6303077
Ciudad: Bucaramanga



(Firma del Proponente o de su representante legal)

Señores
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Calle 37 No. 10-30 - edificio Gobernación de Santander
Bucaramanga

REFERENCIA: Proceso de Contratación IT-LP-24-02, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

ASUNTO: ACLARACIÓN ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CONSTRUSANTANDER S.A.S

Estimados señores:

CARLOS ALBERTO RIOS BUITRAGO en mi calidad de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2025**, manifiesto respecto a la solicitud de aclaración del Acta de Nombramiento del representante legal de la sociedad CONSTRUSANTANDER S.A.S NIT. 804017151-5, por tal motivo procedo a realizar aclaración de la observación realizada, la cual es la siguiente:

1. Evidenciado lo anterior, se requiere al proponente, para que aclare su ofrecimiento, y en su lugar, aporte dentro del término de traslado, el Acta de Nombramiento del representante legal de la sociedad CONSTRUSANTANDER S.A.S NIT. 804017151-5 VIGENTE a la fecha de su entrega por Secop II, junto con su inscripción y registro en el certificado de representación y existencia emitido por la Cámara de Comercio.

Ahora bien, procedemos a ilustrar las razones por las cuales en el certificado de existencia y representación legal de CONSTRUSANTANDER S.A.S. no aparece registrado el nombramiento del representante legal:

1) EL REGISTRO MERCANTIL ES REGLADO:

Una de las funciones principales de las Cámaras de Comercio, es la de llevar algunos registros públicos, entre estos se encuentra el registro mercantil, para esto se ciñe estrictamente a las normas que rigen esta actividad registral y a las instrucciones específicas que dicta la Superintendencia de Industria y Comercio, en concordancia con lo anterior transcribimos las siguientes normas:

Código de Comercio:

"ART. 26.—El registro mercantil tendrá por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad. (…)"

"ART. 27.—El registro mercantil se llevará por las cámaras de comercio, pero la Superintendencia de Industria y Comercio determinará los libros necesarios para cumplir

esa finalidad, la forma de hacer las inscripciones y dará las instrucciones que tiendan al perfeccionamiento de la institución."

Título VIII Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio:

"1.4.1. Abstención de registro por parte de las cámaras de comercio.- ***Las cámaras de comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos cuando la ley las autorice a ello.*** *Por lo tanto, si se presentan inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción, ésta se efectuará. Así mismo deberán abstenerse de registrar actos o decisiones ineficaces o inexistentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 897 del código de comercio."*

(El resaltado es nuestro)

Como se puede observar, será únicamente registrable aquellos actos que la Ley así haya dispuesto.

2) LA REELECCION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES NO SE INSCRIBEN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Entonces ha quedado suficientemente claro que el registro mercantil es reglado, por lo tanto, en materia de nombramientos de los representantes legales de las sociedades es preciso mencionar que de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio las reelecciones o simples confirmaciones de los representantes legales y revisores fiscales no requerirán de nueva inscripción.

Así lo prescribe el Artículo 164 del estatuto mercantil de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 164. <CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN-CASOS QUE NO REQUIEREN NUEVA INSCRIPCIÓN>. Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección.

La simple confirmación o reelección de las personas ya inscritas no requerirá nueva inscripción*." (Resaltado fuera de texto)*

Por consiguiente, no es cierto, como erradamente se puede llegar afirmar, que con la transformación o por el vencimiento del término establecido en los estatutos para el ejercicio del cargo, se deba inscribir nuevamente en el registro mercantil la elección de la misma persona que venía ejerciendo el cargo.

Y es que en el caso que nos ocupa, la sociedad CONSTRUSANTANDER S.A.S. ha tenido los mismos representantes legales desde el año 2009, y este hecho no ha variado y así da fe el certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

En este mismo en sentido la Superintendencia de Sociedades se ha pronunciado en sendas ocasiones, al referirse al artículo 164 antes citado por ejemplo a través de Oficio 220-24334 del 30 de junio de 2001 doctrinó lo siguiente:

> *"De la norma en cita se puede observar, que para que se pueda alterar una designación inscrita en el registro mercantil es necesario que medie una nueva inscripción mediante la cual se cancele la anterior, o la revocación de la misma, **dado que el simple vencimiento del período no tiene incidencia alguna sobre las mismas, y bajo el entendido de que quienes allí figuren inscritos conservarán el carácter correspondiente para todos los efectos legales, resulta incoherente pensar que su confirmación o reelección, requiera de una nueva inscripción**, y para ello carta de aceptación, pues **la misma norma es clara al prever que, ante tales circunstancias, no se requerirá nueva inscripción**, y en tal virtud no habría lugar a exigir formalidades que la ley no prevé.*
>
> ***La finalidad del registro es la de poner en conocimiento de los terceros determinados actos y contratos so pena de inoponibilidad**, como se observa del tenor del artículo 901 del Código de Comercio, el cual hace énfasis en que será inoponible a terceros el negocio jurídico celebrado sin cumplir con los requisitos de publicidad que la ley exija, **circunstancia que no se da tratándose de una confirmación o reelección de los ya inscritos, pues la formalidad está cumplida**." (El resaltado es nuestro)*

3) EL REGISTRO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ES CONSTITUTIVO:

Teniendo certeza de que la reelección de los representantes legales no se debe inscribir en el registro mercantil, procedemos a ilustrar la importancia que conlleva la inscripción de los nombramientos de los representantes legales en este registro.

La inscripción en el registro mercantil de la designación de los representantes legales y revisores fiscales reviste una importancia especial, toda vez que tiene carácter constitutivo según el texto del Artículo 164 del Código de Comercio, cuyo texto reza de la siguiente forma:

> *"ART. 164.—Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección. (…)" (Subrayado fuera texto)*

Esto quiere decir que **para todos los efectos legale**s (dice la norma) **quienes aparezcan inscritos en el certificado de existencia y representación legal serán los representantes legales de la sociedad**, sin que se pueda refutar lo contrario.

La CORTE CONSTITUCIONAL en la Sentencia C-621 de 2003 dispuso lo siguiente:

> *"(…) Como puede verse, el alcance normativo de las anteriores disposiciones consiste en establecer que la designación de representantes legales y revisores fiscales sólo produce efectos jurídicos cuando ha sido inscrita en el registro mercantil. Ahora bien, cuando por cualquier causa (renuncia, remoción, muerte, etc.), la persona cuyo nombre aparece inscrito deja de ocupar cargo, el sólo registro de este hecho no es suficiente para que cesen sus*

obligaciones y responsabilidades como tal, pues lo que determina esta cesación no es el registro de la renuncia, remoción, muerte, incapacidad o cualquier otra circunstancia que ponga fin al ejercicio de sus funciones, sino la inscripción cómo representante legal o revisor fiscal de la persona llamada a reemplazarlo.

En efecto, a pesar de que el artículo 163 del Código de Comercio permite el registro de la revocación de los administradores o revisores fiscales, no es esta inscripción la que pone fin a las obligaciones y responsabilidades de quienes ejercen estos cargos, sino que, por mandato de las normas acusadas, solamente el "registro de un nuevo nombramiento" desvincula definitivamente tal responsabilidad suya frente a la sociedad.

Destaca la Corte que del texto de los artículos acusados no se deduce con claridad si los efectos de la falta de inscripción del "nuevo nombramiento" se producen únicamente frente a terceros. En efecto, las normas no sólo no lo señalan, sino que el artículo 164 dice que el representante o revisor "para todos los efectos legales" continuará siendo el que aparece inscrito. Aunque es dable pensar que el conocimiento que tengan los socios respecto de la causa que puso fin al ejercicio del cargo hace que frente a ellos y a la sociedad sí sea oponible la desvinculación y que por lo tanto ante ellos no exista la responsabilidad inherente a la función de representante legal o revisor fiscal, en cierta clase de sociedades, especialmente en las anónimas, no es presumible el conocimiento general por parte de los socios respecto de la renuncia, remoción, muerte o cualquier otra causa de retiro del cargo.

Lo anterior hace que en virtud de lo dispuesto por las normas acusadas pueda decirse que el registro del nombramiento de representante legal o revisor fiscal tiene un carácter no simplemente declarativo, sino también constitutivo, en cuanto los efectos jurídicos de la designación no se producen ante terceros sino con la inscripción en la Cámara de Comercio, y en ocasiones posiblemente esos efectos jurídicos tampoco podrán ser oponibles a los asociados o la misma sociedad.

Por último, los alcances de las normas acusadas, especialmente de la expresión "para todos los efectos legales", hacen que el representante legal y el revisor fiscal sigan considerándose como tales en todo sentido. Es decir, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones y funciones inherentes al cargo, como a la responsabilidad personal por el incumplimiento o extralimitación en las mismas. (…)

Destaca la Corte que las funciones y responsabilidades de los representantes legales y revisores fiscales que figuran inscritos en el registro mercantil se mantienen indefinidamente en el tiempo, hasta tanto no se registre un nuevo nombramiento, incluso si fueron elegidos para un período determinado. Y que la ley no establece un plazo dentro del cual, una vez se produce su renuncia, destitución, o cesación en el cargo por cualquier circunstancia, la sociedad deba producir una nueva designación y registrarla. De esta manera, la cesación de las aludidas funciones y responsabilidades está sujeta a una condición futura e incierta que es la realización de la referida designación y su posterior registro, actos jurídicos que no dependen de la voluntad de los que figuran inscritos, sino de otros órganos sociales que no tienen señalado un plazo para llevarlos a cabo. (…)" (Subrayado fuera de texto)

Podemos concluir entonces que de conformidad con la prescripción imperativa contenida en el Artículo 164 ibídem, el representante legal que aparece inscrito en el registro mercantil conserva su calidad y por consiguiente sus facultades "para todos los efectos legales" hasta tanto no se haga la inscripción en este registro público de un nuevo nombramiento, por lo tanto, para ejercer el cargo como representante legal no basta con que se apruebe esta designación por parte del órgano competente y se acepte el cargo, sino que será necesaria la inscripción en el respetivo registro público para que produzca efectos jurídicos.

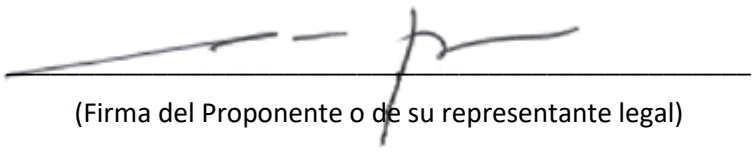
Jurídicamente las sociedades comerciales no pueden quedar acéfalas precisamente porque las funciones propias de la representación legal solo pueden ser ejercidas por quienes aparecen inscritos como tal en el registro mercantil, y esas inscripciones solo se pueden reemplazar con el registro de una nueva designación.

Una vez realizadas las anteriores aclaraciones normativas, jurisprudenciales y doctrinales, las cuales todas nos hayan la razón, recalcamos que no existe ambigüedad alguna en el certificado de existencia y representación legal de CONSTRUSANTANDER S.A.S., los representantes legales son los mismos desde el 2009, y sus reelecciones son actos que no deben inscribir en el registro mercantil de conformidad con lo preceptuado en el artículo 164 del Código de Comercio, los representantes legales de nuestra compañía son CARLOS ALBERTO RIOS BUITRAGO (Gerente) y AREICY CABRALES PADILLA (Subgerente) tal y como consta en el mencionado certificado, como ya lo hemos ilustrado, conservarán tal carácter y ejercerán todas las funciones del cargo hasta el mismo momento en que se inscriba en el registro mercantil la designación de nuevas personas (registro constitutivo).

No obstante, a lo anterior, teniendo en cuenta que no nos encontramos obligados a ello, en aras de la protección al principio de transparencia que debe regir todo proceso de contratación del Estado, allegamos adjunto al presente escrito la copia del acta de Asamblea General de Accionistas donde consta la última reelección de nuestros representantes legales. Para lo cual se allega ACTA No.02/2024.

Atentamente,

Nombre del Proponente : **UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2025**
Nombre del representante legal: CARLOS ALBERTO RIOS BUITRAGO
C. C. 91.280.391 de Bucaramanga
M.P 68202-64839
Dirección de correo: Calle 35 N°19-41 Oficina 801 Edificio La Triada
Correo electrónico: gerencia@construsantander.com
Telefax: 6303077
Ciudad: Bucaramanga



(Firma del Proponente o de su representante legal)

Cámara de Comercio de Bucaramanga
179488 Nro : 49

ACTA No. 002-2024

En la ciudad de Bucaramanga, en las instalaciones principales de la Empresa, siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día primero (1) del mes de octubre de 2024, se reunieron la totalidad de los socios de CONSTRUSANTANDER SAS constituyéndose en Asamblea General de Accionistas de carácter extraordinario, sin previa convocatoria por tratarse de una reunión universal, con el ánimo de desarrollar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del Quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario de la presente reunión.
3. Reelección de Gerente y Subgerente.
4. Aprobación del texto integral del Acta.

DESARROLLO

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Gerente llamó a lista con el fin de verificar el quórum para desarrollar la reunión de Junta de Socios, estando presentes los siguientes socios:

ACCIONISTAS	PODER	# ACCIONES	% DE PARTICIPACIÓN
Carlos Alberto Ríos Buitrago		196.000	49%
Areicy Cabrales Padilla		204.000	51%
TOTAL		**400.000**	**100%**

Se deja constancia que se encontraban presentes en esta reunión cuatrocientos mil (400.000) acciones suscritas que representan el CIEN POR CIENTO (100%) de las cuotas suscritas de la sociedad, y por lo tanto existe quórum deliberatorio suficiente para desarrollar esta reunión.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA PRESENTE REUNIÓN.

Se decidió por unanimidad de los presentes que el cargo de **Presidente** de esta reunión sea ejercido por el Señor **CARLOS ALBERTO RÍOS BUITRAGO** y como **Secretaria** la Señora **AREICY CABRALES PADILLA,** quienes aceptan y toman posesión efectiva de los cargos designados.

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bucaramanga
179498 Folio Nro : 50

3. RELECCIÓN DE GERENTE Y SUBGERENTE

Hizo uso de la palabra el Gerente de la sociedad y manifestó que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos de le sociedad, el periodo de los cargos de Gerente y el Subgerente son de un (1) año, por lo tanto se hace indispensable establecer su continuidad a través de una reelección o por el contrario proceder a elegir nuevos representantes legales.

Analizada la anterior propuesta por parte de los accionistas, se aprueba por unanimidad la reelección de los siguientes cargos:

GERENTE - CARLOS ALBERTO RÍOS BUITRAGO
SUBGERENTE - AREICY CABRALES PADILLA

Se hace claridad que estas reelecciones se encuentran exentas del trámite de inscripción en el registro mercantil, de conformidad con lo establecido en el Artículo 164 del código de comercio.

4. APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA.

La secretaria de la reunión dio lectura del texto de la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad por accionistas presentes.

Habiéndose agotado el orden del día y no hallándose otro asunto pendiente de tratar, el presidente de la reunión levantó la sesión siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 AM) del día primero (1) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS ALBERTO RIOS BUITRAGO
PRESIDENTE

AREICY CABRALES PADILLA
SECRETARIA

Powered by CamScanner

UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2025

IT-LP-24-02

OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 1 AL FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Calle 37 No. 10-30 - edificio Gobernación de Santander
Bucaramanga

REFERENCIA: Proceso de Contratación IT-LP-24-02, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Estimados señores:

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO RIOS BUITRAGO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.391, expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de **CONSTRUSANTANDER S.A.S**, legalmente constituida, con domicilio principal en la Calle 35 N°19-41 Oficina 801 Torre Sur – La Triada de la Ciudad de Bucaramanga, con NIT No. 804.017.151-5 debidamente facultado por la Junta de Socios o estatutos sociales, **AREICY CABRALES PADILLA** mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No.63.491.946, expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de **RIOCA INGENIERÍA S.A.S**, legalmente constituida, con domicilio principal en la Calle 35 N°19-41 Oficina 707 Torre Sur – La Triada de la Ciudad de Bucaramanga, con NIT No. 900.536.778-7, y **FRANKSUEIDER MEJIA GALEANO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Puerto Nare, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.134.107 de Puerto Nare, quien obra en nombre y representación legal de **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S & M SAS**, legalmente constituida, con domicilio principal en la calle 53 Nro. 5-23 de la Ciudad de Puerto Nare, Antioquia, con NIT No. 829.000.511-1 debidamente facultado por la Junta de Socios o estatutos sociales, hemos acordado constituir una Unión Temporal en los términos establecidos en el FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL suscrito el diecisiete (17) de octubre de 2024, entre **CONSTRUSANTANDER S.A.S, RIOCA INGENIERÍA S.A.S** y **SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S & M SAS** que se denominará **UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2025** para efectos de la presentación de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del **Proceso de Contratación IT-LP-24-02**, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** hemos acordado firmar el presente MODIFICATORIO, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: 1) que por unanimidad los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2025**, aprobaron especificar las Actividades y términos en la ejecución del Contrato de cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, lo cual requiere una modificación en el numeral 1, del FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL. 2). Por lo anterior hemos concertado: **PRIMERO**. Realizar el **MODIFICATORIO NO. 1 AL FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL,** donde se constituye la **UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2025,** para el Proceso de Contratación **IT-LP-24-02** y a su vez dar aviso al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, como Entidad contratante de dicho proceso, la cual no altera la propuesta técnica, jurídica y financiera presentada por la **UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2025,** ante la Entidad Contratante. **SEGUNDO.** El numeral 1, quedara así:

UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2025

1. La Unión Temporal está conformada por los siguientes integrantes, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato [1]	Compromiso (%) [2]	Nombre del integrante a cargo de la actividad
- **COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA ZONA EDIFICIOS:** ✓ PRELIMINARES DE OBRA ✓ ESTRUCTURAS EN CONCRETO ✓ ESTRUCTURA METALICA ✓ REDES E INSTALACIONES HIDRÁULICAS ✓ REDES E INSTALACIONES SANITARIAS ✓ RED DE AGUAS LLUVIAS ✓ RED CONTRAINCENDIOS ✓ PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (P.T.A.P.) ✓ PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (P.T.A.R.) ✓ RED DE RIEGO ✓ URBANISMO ✓ INSTALACIÓN DE APARATOS SANITARIOS ✓ PISOS Y GUARDAESCOBAS ✓ INSTALACIONES ELÉCTRICAS ✓ CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN ZONA DE URBANISMO Y VIA INTERNA ✓ CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO RIGIDO (Vía interna y parqueadero) ✓ SUMINISTRO DE EQUIPOS - **COMPONENTE: MARINA FLOTANTE:** ✓ PASARELA DE ACCESO DESDE TIERRA ✓ PANTALAN PERIMETRAL ✓ PANTALAN CENTRAL ✓ PLATAFORMA ESTANCIA ✓ ISLAS DE RETORNO PARA CARROS DE GOLF	85%	CONSTRUSANTANDER S.A.S

✓ FIJACION DE LA MARINA Y DE LA PASARELA DE ACCESO. - BATIMETRIA Y TOPOGRAFÍA DE LINEAS DE COSTA CON ECOSONDA MULTIHAZ, ANTES Y DURANTE MONTAJE. - PLAN DE MANEJO AMBIENTAL "P.M.A" - PLAN DE MANEJO DE TRANSITO "P.M.T" - ESTUDIO ARQUEOLOGICO - RETIE - RETILAP		
- **COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA ZONA EDIFICIOS:** ✓ CARPINTERÍA METALICA PUERTAS ✓ CARPINTERÍA METALICA ✓ MUROS Y ACABADOS - **COMPONENTE: MARINA FLOTANTE:** ✓ ILUMINACION ✓ TRANSPORTE, MONTAJE, ENSAMBLE Y FIJACION EN SITIO	10%	RIOCA INGENIERÍA S.A.S
- **COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA ZONA EDIFICIOS:** ✓ EXCAVACIONES Y RELLENOS - **COMPONENTE: MARINA FLOTANTE:** ✓ ADECUACION DEL LECHO DEL LAGO PARA EVENTUAL REPOSO DE PASARELA DE ACCESO A LA MARINA	5%	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S & M SAS

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2025

TERCERO. Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL. **CUARTO**. PERFECCIONAMIENTO: el presente modificatorio se perfeccionará con la firma de las partes.

En constancia, se firma en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2024.

CARLOS ALBERTO RIOS BUITRAGO
C.C 91.280.391 de Bucaramanga
R.L CONSTRUSANTANDER S.A.S

AREICY CABRALES PADILLA
C.C. 63.491.946 de Bucaramanga
R.L. RIOCA INGENIERÍA S.A.S

FRANKSUEIDER MEJIA GALEANO
C.C. 1.036.134.107
R.L. SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S & M SAS

CARLOS ALBERTO RIOS BUITRAGO
C.C. 91.280.391 de Bucaramanga
R.L. UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2025
2025.

AREICY CABRALES PADILLA
C.C. 63.491.946 de Bucaramanga
R.L. suplente UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 804017151	5	CONSTRUSANTANDER S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 35 19 41 OF 707	BUCARAMANGA-SANTANDER	6422801	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-10	970882987	9474476658	E	2024/10/11	2024/10/09	BANCO DAVIVIENDA	0	$4,060,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (6 Afiliados)																							$13,097,280	$2,095,600			$14,397,280	$575,900			$14,197,280	$567,900			$14,397,280		$821,200		$0	$0		$4,060,600
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVO (1 Afiliados)																							$2,597,280	$415,600			$2,597,280	$103,900			$2,597,280	$103,900			$2,597,280		$13,600		$0	$0		$637,000
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (1 Afiliados)																							$2,597,280	$415,600			$2,597,280	$103,900			$2,597,280	$103,900			$2,597,280		$13,600		$0	$0		$637,000
1	CC	1098715805	BAYONA GOMEZ KAREN GIULIANA																		23030 1	30	$2,597,280	$415,600	EPS005	30	$2,597,280	$103,900	CCF40	30	$2,597,280	$103,900	14-23	30	$2,597,280	0.522%	$13,600	30	$0	$0	Si	$637,000
Centro de Trabajo: OPERATIVO (5 Afiliados)																							$10,500,000	$1,680,000			$11,800,000	$472,000			$11,600,000	$464,000			$11,800,000		$807,600		$0	$0		$3,423,600
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (5 Afiliados)																							$10,500,000	$1,680,000			$11,800,000	$472,000			$11,600,000	$464,000			$11,800,000		$807,600		$0	$0		$3,423,600
2	CC	1098611487	CALDERON PICO NATALIA																		23030 1	30	$1,600,000	$256,000	EPS005	30	$1,600,000	$64,000	CCF40	30	$1,600,000	$64,000	14-23	30	$1,600,000	6.960%	$111,400	30	$0	$0	Si	$495,400
3	CC	1216971535	FUENTES TINOCO ALEJANDRO JUNIOR																	X	23030 1	3	$200,000	$32,000	EPS002	3	$200,000	$8,000	CCF40	0	$0	$0	14-23	3	$200,000	0.000%	$0	0	$0	$0	Si	$40,000
4	CC	1216971535	FUENTES TINOCO ALEJANDRO JUNIOR																		23030 1	27	$1,800,000	$288,000	EPS002	27	$1,800,000	$72,000	CCF40	27	$1,800,000	$72,000	14-23	27	$1,800,000	6.960%	$125,300	27	$0	$0	Si	$557,300
5	CC	1095823487	GOMEZ GONZALEZ ANDRES FELIPE																		23020 1	30	$2,700,000	$432,000	EPS037	30	$2,700,000	$108,000	CCF40	30	$2,700,000	$108,000	14-23	30	$2,700,000	6.960%	$188,000	30	$0	$0	Si	$836,000
6	CC	5726717	MENDOZA JAIMES PASCUAL																			0	$0	$0	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF40	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	6.960%	$90,500	30	$0	$0	Si	$194,500
7	CC	1102367754	MORENO FIGUEROA JONATHAN ANDRES																		23030 1	30	$4,200,000	$672,000	EPS046	30	$4,200,000	$168,000	CCF40	30	$4,200,000	$168,000	14-23	30	$4,200,000	6.960%	$292,400	30	$0	$0	Si	$1,300,400
Total			**Afiliados(6)**																				$13,097,280	$2,095,600			$14,397,280	$575,900			$14,197,280	$567,900			$14,397,280		$821,200		$0	$0		$4,060,600

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 804017151	5	CONSTRUSANTANDER S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 35 19 41 OF 707	BUCARAMANGA-SANTANDER	6422801	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-10	970882987	9474476658	E	2024/10/11	2024/10/09	BANCO DAVIVIENDA	0	$4,060,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$2,095,600	$0	$0	$2,095,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	$1,663,600	$0	$0	$1,663,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$432,000	$0	$0	$432,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$821,200	$0	$0	$821,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	6	$821,200	$0	$0	$821,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$567,900	$0	$0	$567,900
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	6	$567,900	$0	$0	$567,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				6	$575,900	$0	$0	$575,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$160,000	$0	$0	$160,000
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	1	$168,000	$0	$0	$168,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$80,000	$0	$0	$80,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$167,900	$0	$0	$167,900
TOTAL				**6**	**$4,060,600**	**$0**	**$0**	**$4,060,600**

FORMATO 5C
CERTIFICACION DE SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE)



Señores:

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Calle 37 No. 10-30 - edificio Gobernación de Santander
Bucaramanga

Proc. De Selección No.: IT-LP-24-02
Proponente o Integrante: CONSTRUSANTANDER S.A.S
Fecha (DD/MM/AAAA): 21/10/2024

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 791 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1682 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

Contrato de Orden No.	Objeto del Contrato	Número de contrato	Entidad Contratante	Plazo del Contrato en Meses (1)	Valor del Contrato (incluido IVA y adiciones) (2)	Si el Contrato está o estuvo Suspendido colocar Saldo Pendiente por Ejecutar (3)	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (4)	Si el Contrato está SUSPENDIDO colocar la fecha de la suspensión	Porcentaje de participación en el proponente plural (5)	Fecha de Cierre de Presentacion de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa) (6)	Dias Ejecutados del Contrato (7) (7)=(6)-(4)	Dias por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (8)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución (9) (9)=(2)/((1)*30)	Saldo del Contrato en Ejecución (10)
1	CONSTRUCCION PARQUE INTERACTIVO CENTRO ORIENTE SANTANDER - BARRANCABERMEJA	2255 DE 2019	GOBERNACION DE SANTANDER	35	29.669.953.453,59	9.112.735.373,55	22/10/2024	15/02/2024	80%	22/10/2024	0,0	360,0	8.678.795,59	$ 2.499.493.131,03
2	elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa GABRIEL GARCIA MARQUEZ SEDE B INSTITUTO CARACOLÍ ubicada en la Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander de la República de Colombia, mediante las cuales se desarrollen los proyectos de infraestructura educativa, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.	1380-1438-2021	FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE	24	13.867.217.659,00	3.503.008.840,00	22/10/2024	31/08/2024	28%	22/10/2024	0,0	360,0	4.865.290,06	$ 490.421.237,60
3	CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR LA MESETA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER.	100 DE 2021	Municipio de Girón	18,3	28.330.298.377,62	8.338.202.920,91	22/10/2024	3/09/2024	20%	22/10/2024	0,0	360,0	15.187.983,46	$ 1.093.534.809,30
4	CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO AGROPECUARIO SANTA RITA DEL OPON DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO-SANTANDER.	039-2023	MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO	9	3.255.085.088,00	2.934.788.144,00	22/10/2024	23/02/2024	25%	22/10/2024	0,0	270,0	10.869.585,72	$ 733.697.036,00
5	CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL BARRIO SAN ANTONIO DEL CARRIZAL DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER.	436 DE 2023	MUNICIPIO DE GIRON	5,73	586.389.645,81	248.987.433,34	18/10/2024		25%	22/10/2024	4,0	167,9	1.448.443,47	$ 60.798.414,86
6	REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTOS Y MOVIMIENTOS EN MASA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO BELLA VISTA EN EL MUNICIPIO DE GIRON DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 0037 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD NO. 000128 DE 2021	9677-PPAL001-1303-2023	FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	16	28.018.674.546,00		14/02/2024		83%	22/10/2024	251,0	229,0	58.372.238,64	11.094.811.397,83
													SUMATORIA COLUMNA (F)	**15.972.756.026,62**

Se debe diligenciar únicamente las columnas sombreadas (De la 1 a la 6, excepto cuando el (los) contrato (s) se encuentre(n) suspendido(s), en este caso remitase a la NOTA 4).

Nota 1: La información de las columnas de la 1 a 5, es veraz y se presenta bajo la gravedad de juramento con la suscripcion del representante legal, y bajo fe publica con la suscripción de los contadores publicos de acuerdo a lo establecido en el articulo 10 de la ley 43 de 1990.

Nota 2: El formulario debe ser diligenciado por el proponente o por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea plural.

Nota 3: En la columna (8) si los dias por ejecutar son mayor a un año, se refleja automaticamente 360 días.

Nota 4: Si un contrato se encuentra suspendido a la Fecha de Cierre del Proceso, se debe digitar en la columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la columna (4) digitar la Fecha de Cierre del Proceso, y la columna (9) se calculara de la siguiemte maner a: (9)=(3)/((1)*30) . Tener presente que para este caso, los días ejecutados columna (7) siempre arrojará un valor de 0,0 días, toda vez que para efectos del calculo de la capacidad residual, la entidad requiere el saldo del contrato en ejecucion resultante.

Nota 5: Si un contrato a la Fecha de Cierre del Proceso estuvo suspendido y se encuentra reeiniciado, se debe digitar en la columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la columna (4) digitar la Fecha de reeinicio del contrato

Nota 6: Cuando un contrato ha sido adjudicado y a la fecha de cierre del proceso, no cuenta con Acta de inicio, este debe incluirse en el formato 5C con el valor total del contrato, diligenciando de igual manera las columnas de la 1 a la 6, tener presente que para estos casos en la columna 4 se debe registrar la misma fecha de cierre del proceso.

Nota 7: Una vez la entidad verifique la información de las columnas de la 6 a la 10 del formato 5C y se encuentren errores aritméticos y/o de forma, se procederá a realizar las correcciones pertinentes de las columnas mencionadas anteriormente.

Nota 8: En todo caso la entidad solicitará subsanar el formato formato 5C, cuando este en alguno de sus contratos presente saldo negativo o cuando no esté firmado por el representante legal y Contador Público y/o Revisor Fiscal.

NOTA 9: Para proponentes extranjeros las tasas de conversión de monedas a utilizar es a partir de la Fecha de Apertura del Proceso.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2024

Firma representante legal del oferente
nombre: CARLOS ALBERTO RIOS BUITRAGO
documento de identidad: 91.280.391 de Bucaramanga

Firma del contador publico o revisor fiscal
nombre: SANDRA MILENA NAVAS MADIEDO
cargo: Revisor
documento de identidad: 63,353,394 de Bucaramanga

Nota. Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

FORMATO 5C
CERTIFICACION DE SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE)

Señores:

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Calle 37 No. 10-30 - edificio Gobernación de Santander
Bucaramanga

Proc. De Selecciòn No.: IT-LP-24-02
Proponente o Integrante: RIOCA INGENIERIA SAS
Fecha (DD/MM/AAAA): 21/10/2024

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 791 de Abril 14 de 2014, Artìculo 72 de la Ley 1682 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

Contrato de Orden No.	Objeto del Contrato	Número de contrato	Entidad Contratante	Plazo del Contrato en Meses (1)	Valor del Contrato (incluido IVA y adiciones) (2)	Si el Contrato está o estuvo Suspendido colocar Saldo Pendiente por Ejecutar (3)	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (4)	Si el Contrato está SUSPENDIDO colocar la fecha de la suspensión	Porcentaje de participación en el proponente plural (5)	Fecha de Cierre de Presentacion de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa) (6)	Dias Ejecutados del Contrato (7) (7)=(6)-(4)	Dias por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (8)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución (9) (9)=(2)/((1)*30)	Saldo del Contrato en Ejecución (10)
1	CONSTRUCCION PARQUE INTERACTIVO CENTRO ORIENTE SANTANDER - BARRANCABERMEJA	2255 DE 2019	GOBERNACION DE SANTANDER	35	29.669.953.453,59	9.112.735.373,55	22/10/2024	15/02/2024	5%	22/10/2024	0,0	360,0	8.678.795,59	$ 156.218.320,69
2	CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR LA MESETA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER.	100 DE 2021	Municipio de Girón	18,3	28.330.298.377,62	8.338.202.920,91	22/10/2024	3/09/2024	80%	22/10/2024	0,0	360,0	15.187.983,46	$ 4.374.139.237,20
3	REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTOS Y MOVIMIENTOS EN MASA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO BELLA VISTA EN EL MUNICIPIO DE GIRON DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 0037 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD NO. 000128 DE 2021	9677-PPAL001-1303-2023	FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	16	28.018.674.546,00		14/02/2024		1%	22/10/2024	251,0	229,0	58.372.238,64	133.672.426,48
4	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CUARTO PISO DE LA REGIONAL DE VÉLEZ DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 019-2023 PIC 2024	CO1.PCCNTR.6591890	UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	2	254.150.024,55		2/09/2024		25%	22/10/2024	50,0	10,0	$ 4.235.833,74	10.589.584,36
													SUMATORIA COLUMNA (F)	**4.674.619.568,72**

Se debe diligenciar únicamente las columnas sombreadas (De la 1 a la 6, excepto cuando el (los) contrato (s) se encuentre(n) suspendido(s), en este caso remitase a la NOTA 4).

Nota 1: La información de las columnas de la 1 a 5, es veraz y se presenta bajo la gravedad de juramento con la suscripcion del representante legal, y bajo fe publica con la suscripción de los contadores publicos de acuerdo a lo establecido en el articulo 10 de la ley 43 de 1990.

Nota 2: El formulario debe ser diligenciado por el proponente o por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea plural.

Nota 3: En la columna (8) si los días por ejecutar son mayor a un año, se refleja automaticamente 360 días.

Nota 4: Si un contrato se encuentra suspendido a la Fecha de Cierre del Proceso, se debe digitar en la columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la columna (4) digitar la Fecha de Cierre del Proceso, y la columna (9) se calculara de la siguiemte maner a: (9)=(3)/((1)*30) . Tener presente que para este caso, los dias ejecutados columna (7) siempre arrojará un valor de 0,0 días, toda vez que para efectos del calculo de la capacidad residual, la entidad requiere el saldo del contrato en ejecucion resultante.

Nota 5: Si un contrato a la Fecha de Cierre del Proceso estuvo suspendido y se encuentra reeiniciado, se debe digitar en la columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la columna (4) digitar la Fecha de reeinicio del contrato

Nota 6: Cuando un contrato ha sido adjudicado y a la fecha de cierre del proceso, no cuenta con Acta de inicio, este debe incluirse en el formato 5C con el valor total del contrato, diligenciando de igual manera las columnas de la 1 a la 6, tener presente que para estos casos en la columna 4 se debe registrar la misma fecha de cierre del proceso.

Nota 7: Una vez la entidad verifique la información de las columnas de la 6 a la 10 del formato 5C y se encuentren errores aritméticos y/o de forma, se procederá a realizar las correcciones pertinentes de las columnas mencionadas anteriormente.

Nota 8: En todo caso la entidad solicitará subsanar el formato formato 5C, cuando este en alguno de sus contratos presente saldo negativo o cuando no esté firmado por el representante legal y Contador Público y/o Revisor Fiscal.

NOTA 9: Para proponentes extranjeros las tasas de conversión de monedas a utilizar es a partir de la Fecha de Apertura del Proceso.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2024

Firma representante legal del oferente
nombre: ARGICY CABRALES PADILLA
documento de identidad: 63.491.946 de Bucaramanga

Firma del contador publico /o revisor fiscal
nombre: NORBERTO CARDONA BUITRAGO
cargo: Revisor
documento de identidad: 91233379 de Bucaramanga

Nota. Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.